

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 28



jueves, 11 de febrero de 2021

C.V.E.: BOPBUR-2021-028

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Medina de Pomar (Burgos) 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 5

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número
cuatro para el ejercicio de 2020 6

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 8

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro de agua, alcantarillado
y depuración del segundo semestre de 2020 10

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación de las bases de la convocatoria de ayudas económicas para
situaciones de emergencia o de urgente necesidad social, ejercicio 2021 11

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2021 12

Cuenta general del ejercicio de 2020 13

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana 15

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2020 16

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 17

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en los montes números 241 y 242 del C.U.P. 18

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado 23

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.476 26

Cuenta general del ejercicio de 2020 28

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Aprobación de los padrones y listas cobratorias del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2021 29

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 30

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 31

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 32

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 34

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 36

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 37

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 38



sumario

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 39

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 40

JUNTA VECINAL DE PORQUERA DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 41

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 42

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 43

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 44

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 45

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2020 46

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 136/2020 47



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2020-OC-512.

Ruth Arciniega Hierro ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Ruth Arciniega Hierro.

Objeto: Corta de árboles en 0,042 hectáreas, de las cuales 0,01 ha se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía y fuera de ella, con carácter de explotación maderera y de limpieza.

Cauce: Río Salón.

Paraje: Torres, polígono 501, parcelas 10.056, 20.056 y 30.056 (parciales).

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina y a disposición de quien la solicite a través del correo electrónico scdph-obras@chebro.es

En Zaragoza, a 15 de enero de 2021.

El comisario adjunto,
Javier San Román Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 93.935,00 euros y el estado de ingresos a 93.935,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Alcocero de Mola, a 26 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de modificación de créditos número 4/2020, con la modalidad de suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 236, de 30 de diciembre de 2020, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

– *Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería.

Aplicación presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación rtes/gcre/sup.	Créditos extraordinarios	Créditos finales
011 359.00	Otros gastos financieros	400,00	0,00	200,00	600,00
153.2 619.01.02	Vías públicas urbanas	0,00	20.000,00	3.000,00	23.000,00
163 131.00.15	Personal verano	6.580,00	0,00	2.500,00	9.080,00
163 160.00.20	SS personal verano	2.046,38	0,00	1.500,00	3.546,38
163 213.00.01	Maquinaria	800,00	0,00	800,00	1.600,00
163 227.99.00	Otros trabajos em	550,00	0,00	1.000,00	1.550,00
171 210.00.04	Rep. zonas verdes	1.500,00	0,00	2.500,00	4.000,00
920 131.00.02	Bolsa personal verano	0,00	2.263,80	4.700,00	6.963,80
920 160.00.04	SS bolsa personal verano	0,00	714,20	1.200,00	1.914,20
Total altas con RT				17.400,00	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

– *Altas en conceptos de ingresos (RT).*

Suplemento de crédito financiado con el remanente de Tesorería.

Concepto	Denominación	Consignado inicial/MC	Alta	Crédito definitivo
870.00.01	Rte. de Tesorería suplementos de créditos	18.000,00	17.400,00	35.400,00
Total altas			17.400,00	

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a



contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Altable, a 26 de enero de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre de 2020, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2021, por un importe de 108.000,00 euros en ingresos y en gastos, el cual se presenta equilibrado y cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 236, de 30 de diciembre de 2020, y durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto ingresos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2021</i>	<i>Peso específico</i>
Cap. I	Impuestos directos	31.900,00	29,54%
Cap. II	Impuestos indirectos	1.500,00	1,39%
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.920,00	4,56%
Cap. IV	Transferencias corrientes	39.900,00	36,94%
Cap. V	Ingresos patrimoniales	12.280,00	11,37%
	Total ingresos operaciones corrientes	90.500,00	83,80%
Cap. VII	Transferencias de capital	17.500,00	16,20%
	Total ingresos operaciones de capital	17.500,00	16,20%
	Ingresos no financieros (cap. I-VII)	108.000,00	100,00%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	108.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS
Clasificación económica de gastos

Concepto gastos	Descripción	Presupuesto 2021	Peso específico
Cap. I	Gastos de personal	29.670,00	27,47%
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.025,00	41,69%
Cap. III	Gastos financieros	800,00	0,74%
Cap. IV	Transferencias corrientes	4.905,00	4,54%
	Total gastos operaciones corrientes	80.400,00	74,44%
Cap. VI	Inversiones reales	27.600,00	25,56%
	Total gastos operaciones de capital	27.600,00	25,56%
	Gastos no financieros (cap. I-VII)	108.000,00	100,00%
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	108.000,00	100,00%

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios:

1. Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

B) Personal laboral fijo:

1. Auxiliar administrativo (agrupada).

C) Personal laboral eventual:

1. Bolsa de trabajo (peones de servicios).

1. Otro personal (bolsa verano auxiliar).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Altable, a 26 de enero de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Santamaría Cornejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Anuncio de cobranza

Por Decreto de fecha de 29 de enero de 2021, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración correspondiente al periodo del segundo semestre de 2020.

El padrón se expondrá al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro para la tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración será el comprendido entre los días 15 de febrero y 15 de abril de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo, intereses de demora y en su caso, costas procesales.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras La Caixa e Ibercaja.

Para quienes tengan domiciliados sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en la cuenta es el día 12 de abril de 2021.

En Arcos de la Llana, a 29 de enero de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

El Pleno del Ayuntamiento de Briviesca, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de enero de 2021, aprobó las bases de la convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social durante el ejercicio 2021.

1. – *Objeto*: Convocatoria de ayudas económicas para situaciones de emergencia o de urgente necesidad social durante el ejercicio 2021.

2. – *Beneficiarios*: Los detallados en las cláusulas 3 y 6 de las bases.

3. – *Plazo*: Desde la publicación de este anuncio hasta el 31 de diciembre de 2021.

Las bases completas de la convocatoria están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca y en la página web: ayto.briviesca.es

En Briviesca, a 29 de enero de 2021.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2021, se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2021, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos señalados en el artículo 170 del TRLRHL antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de Bureba, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2021, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del R.D. 2/2004, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTEMOLINOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentemolinos para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 115.800,00 euros y el estado de ingresos a 115.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fuentemolinos, a 23 de diciembre de 2020.

El alcalde-presidente,
Sergio Martínez Sualdea



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2020, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Expediente 603/2020).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 223 de 9 de diciembre de 2020 y tablón de anuncios respectivo, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación de la modificación de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, será de aplicación desde el presente mes de enero de 2021, tal como se expresaba en su anuncio inicial.

En Lerma, a 29 de enero de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Isabel Sancho Castejón

* * *

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXPEDIENTE 603/2020)

«Artículo 12. – Bonificación:

Gozarán de una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizados a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendentes y adoptantes».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2020 dentro del presupuesto vigente, por acuerdo de esta Corporación de fecha 30 de noviembre de 2020, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.000,00
6.	Inversiones	164.000,00
	Subtotal	224.000,00

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.000,00
4.	Transferencias corrientes	42.000,00
6.	Inversiones	75.000,00
	Subtotal	163.000,00
	Total	387.000,00

La financiación de estos suplementos de créditos y créditos extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace con cargo a los siguientes recursos:

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Bajas en partidas de gastos corrientes y de servicios	60.000,00
6.	Baja en partida de inversiones	294.446,94
8.	Remanentes líquidos Tesorería para créditos extraordinarios	32.553,06
	Total	387.000,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Lerma, a 1 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
M.^a Isabel Sancho Castejón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio de 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 200.080,00 euros y el estado de ingresos a 200.080,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mahamud, a 29 de enero de 2021.

El alcalde-presidente,
Jorge Ortega González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamientos micológicos en los montes números 241 y 242 del C.U.P. del municipio de Monterrubio de la Demanda

El comercio de los aprovechamientos micológicos en los montes de utilidad pública números 241 y 242 de este municipio de Monterrubio de la Demanda genera una riqueza económica en nuestro municipio, haciendo necesario establecer un conjunto de medidas generales que contribuyan a la conservación de las especies micológicas, preservándolas y manteniendo su diversidad, simultaneando estas exigencias de protección con las de su aprovechamiento racional y la reversión de parte de esa generación de riqueza a nuestro municipio.

El objetivo es conseguir un aprovechamiento económico ordenado y sostenible que, a pesar de su marcada estacionalidad, genere un beneficio económico y social a los propietarios del monte, dentro del acotamiento micológico establecido por la Junta de Castilla y León.

El marco competencial que permite la elaboración de la presente ordenanza se establece en los artículos 4.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León.

TÍTULO I. – PARTE GENERAL

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la ordenación y regulación de la recolección de los cuerpos de fructificación de las especies micológicas, denominados genéricamente como setas y hongos en la superficie acotada de los montes números 241 y 242 del C.U.P. del término municipal de Monterrubio de la Demanda (Burgos), sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas.

Los aprovechamientos de estos productos se realizarán dentro de los límites que permitan los intereses de conservación y mejora del monte de acuerdo con lo que se dispone en la presente ordenanza de manera que quede garantizada su persistencia y capacidad de renovación, y siempre conforme a lo estipulado en el correspondiente pliego particular de condiciones técnico-facultativas remitido anualmente por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, pliego general de condiciones técnico facultativas que regula la ejecución de disfrute en montes a cargo de la Dirección General de Montes, pliego especial de condiciones facultativas para los aprovechamientos micológicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, la Ley 3/2009,



de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, así como demás normativa vigente.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Las medidas incluidas en la presente ordenanza serán aplicables a los montes números 241 y 242 del C.U.P. del término municipal de Monterrubio de la Demanda.

Artículo 3. – Aprovechamientos micológicos.

El Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda, como titular del acotado, ejecutará por sí mismo el aprovechamiento de las setas silvestres, mediante la emisión de permisos de recolección, con las siguientes modalidades:

1. Recolección con fines comerciales:

Los aprovechamientos de setas comerciales, estarán sujetas a autorización administrativa y dará la posibilidad de recoger más de 5 kg diarios, con el límite de kilos que fije el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su pliego de prescripciones técnico-facultativas, y en defecto de dicha limitación, se establece una recogida máxima de 30 kg diarios.

2. Recolección recreativa:

Los aprovechamientos recreativos o de autoconsumo, sin ánimo de lucro y esporádico, no podrán comercializar las setas obtenidas, ni superar la cantidad de 5 kg de setas silvestres por persona y día.

Artículo 4. – Permisos.

1. Se autoriza el aprovechamiento micológico a:

a) Vecinos residentes empadronados en Monterrubio de la Demanda con más de un año de antigüedad.

b) Vinculados al municipio: Empadronados con menos de un año de antigüedad, no empadronados hijos del pueblo, así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado, así como vecinos titulares de una vivienda en Monterrubio de la Demanda.

c) Forasteros: Los no incluidos en los apartados a) o b).

2. Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal, deberán presentar solicitud según modelo establecido al efecto.

3. La autorización tendrá carácter nominativo, personal e intransferible y deberá llevarse en el momento de realizar la recolección junto a algún documento acreditativo de identificación, y deberá exhibirse, a instancia de las fuerzas de orden público y guardería forestal de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda.

4. La autorización municipal no dará derecho al titular a realizar ninguna otra actividad en el monte público que no sea objeto de tal autorización.

5. La autorización quedará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos legales en vigor, tendrá carácter discrecional y será



revocada cuando se cometan infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando en este caso derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

6. Los vendedores ambulantes deberán cumplir con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de la disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

TÍTULO II. – CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa ahora regulada el aprovechamiento especial de la recolección de setas silvestres con fines de consumo o comercialización en los montes números 241 y 242 del C.U.P. de este municipio de Monterrubio de la Demanda.

Artículo 6. – Sujeto pasivo.

Están obligadas al pago de la tasa en esta ordenanza aquellas personas físicas a cuyo favor se otorguen autorizaciones para el aprovechamiento de setas conforme a lo previsto en los preceptos siguientes.

Asimismo se verán obligados aquellas personas que se beneficien del aprovechamiento si se procedió al mismo sin el oportuno permiso.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en referencia a los menores e incapacitados, las personas que ostenten la patria potestad sobre los mismos.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas y la entidades a las que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. – Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1. Empadronados con más de 1 año de antigüedad:

- Recreativo: 10 euros.
- Comercial: 30 euros.

2. Vinculados:

- Recreativo: 30 euros.
- Comercial: 70 euros.

3. Forasteros:

- Recreativo: 60 euros.
- Comercial: 300 euros.

4. Fin de semana

- Sábado y domingo: 15 euros.
- Un día suelto: 10 euros.



Esta cuota tributaria o tarifa, al igual que las modalidades de permisos, serán modificables por aquella asociación, mancomunidad o cualquier otra figura al efecto, integrada por todos los municipios del coto micológico en el que esté integrado el citado monte, sin necesidad de acuerdo plenario de modificación de la presente ordenanza.

Artículo 8. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se soliciten y se obtengan las autorizaciones pertinentes, conforme a la presente ordenanza.

TÍTULO III. – GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. – Declaración e ingreso.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa, así como la revisión de los actos dictados en vía administrativa, corresponde al Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda. El Ayuntamiento podrá autorizar a empresas gestoras y/o establecimientos del municipio como agentes colaboradores para la expedición de la autorización.

Artículo 10. – Obtención de la autorización.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por cualquiera de los métodos establecidos al afecto.

El ingreso de la tasa tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 letra a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al conceder la autorización que proceda.

Artículo 11. – Compatibilización con otros aprovechamientos.

Los recolectores autorizados respetarán la ejecución de otros aprovechamientos y trabajos autorizados en los montes por la Consejería de Medio Ambiente. En caso de conflicto resolverá dicha Consejería.

El aprovechamiento cinegético será prevalente sobre el resto de aprovechamientos del monte en el momento de su ejercicio, siempre y cuando la cacería esté autorizada y correctamente señalizada sobre el terreno.

El Ayuntamiento publicitará los aprovechamientos cinegéticos autorizados.

Artículo 12. – Forma de recolección.

La recolección deberá realizarse sin causar daño al monte, quedando expresamente prohibido rastrillar o dañar el micelio de los hongos, así como estropear las setas de otras especies que no vayan a recolectarse.

Se recomienda no recolectar los ejemplares viejos o extramaduros de cualquier especie y respetar los ejemplares pasados, rotos o alterados, por su valor para la expansión de la especie.

En los casos en los que la recolección conlleve el arranque de pie completo de la seta, el terreno deberá quedar en condiciones originales, rellenando los agujeros producidos con la misma tierra extraída.



Para el traslado y almacenamiento de las setas dentro del monte se utilizarán cestas o recipientes que permitan su aireación.

Artículo 13. – Calendario y horario de recolección.

Las labores de recolección se realizarán en el periodo hábil señalado en las características del aprovechamiento; no obstante este periodo podrá ser modificado cuando a juicio del Servicio Territorial de Medio Ambiente existan circunstancias especiales que así lo aconsejen.

Se prohíbe recolectar durante la noche, lo cual comprenderá desde la puesta del sol hasta el amanecer, según las tablas del orto y ocaso.

ENTRADA EN VIGOR

Primero. – La presente ordenanza entrará en vigor tras el correspondiente acotamiento micológico de los montes números 241 y 242 del C.U.P. del término municipal de Monterrubio de la Demanda, mediante resolución de la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Segundo. – Que se dé traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a los efectos de emitir el correspondiente informe, según lo establecido en el artículo 18.5 del Decreto 31/2017, de 5 de octubre, por el que se regula el recurso micológico silvestre en Castilla y León.

Tercero. – En caso de que el Servicio Territorial de Medio Ambiente informe la ordenanza favorablemente, se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de un mes, dentro del cual los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por lo tanto, se procederá a publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Monterrubio de la Demanda, a 26 de septiembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Rocandio Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por «tránsito de ganado» de Monterrubio de la Demanda de fecha 28 de abril de 2007

Se presenta esta ordenanza al Pleno Municipal, para modificación de determinados artículos de la misma.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Disposición inicial. –

La presente ordenanza pasará a denominarse «ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento de pastos y tránsito de ganado en el término municipal de Monterrubio de la Demanda».

Artículo 1.º – Objeto y ámbito.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación económica y administrativa de los aprovechamientos de pastos y tránsito de ganado, en el término municipal de Monterrubio de la Demanda, recogiendo las normas tradicionales y la costumbre, con sus limitaciones temporales y de carga ganadera que se considera oportuna para garantizar la sostenibilidad del recurso. En este sentido, hemos de significar que esta ordenanza trata de que los pastos actualmente disponibles puedan ser utilizados y disfrutados de tal forma que no exista sobreexplotación y sea compatible con el resto de usos, además de igualitario para los ganaderos del municipio.

La regulación de las condiciones técnico-facultativas es competencia de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán derecho al aprovechamiento a que hace referencia esta ordenanza aquellas personas que, teniendo la condición de vecinos al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tengan la residencia habitual, real y efectiva en esta localidad, por tanto con pernoctación incluida, al menos 10 meses en el año anterior al aprovechamiento de los pastos.

Artículo 6.º – Normas de gestión y devengo.

a) La anualidad o temporada de pastos comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre.

b) Para causar alta en el aprovechamiento, se confeccionará el oportuno padrón con arreglo a las siguientes normas:



- Los interesados formularán instancia, con expresión de la cantidad y tipo de ganado a transitar y/o pastar en esa anualidad, antes del 30 de septiembre del año anterior al aprovechamiento.

- El Ayuntamiento, cuando considere que se dé alguna irregularidad, exigirá que se demuestre conforme a derecho que los ganados que se desean enviar al aprovechamiento son de exclusiva titularidad del solicitante y cumplen con la normativa sectorial.

- En caso de ganado bovino conforme al censo ganadero «Simocyl», con número de crotal.

- Para las reses equinas el documento de identificación equina con número de transportador eléctrico.

- Para el ganado ovino o caprino conforme a la normativa vigente.

- Con el fin de evitar el aprovechamiento abusivo mediante la división de la titularidad de la explotación ganadera, sólo podrá presentarse y admitirse un solicitante por cada explotación ganadera unitaria.

- Para poder tener derecho al aprovechamiento, los solicitantes deberán reunir además las siguientes condiciones:

- Tener la ganadería inscrita en el REGA.

- Tener la correspondiente autorización, licencia o comunicación ambiental el día de la solicitud y durante el ejercicio de aprovechamiento.

- Tener la ganadería completamente saneada en sus correspondientes campañas de saneamiento de la Junta de Castilla y León. Esto se demostrará mediante informe o certificado de la Junta de Castilla y León.

- Haber hecho el pago de tasas, licencias y cuotas pendientes, si las hubiere, previamente al otorgamiento de la autorización.

Disposición adicional 1.ª –

La declaración de ganado y petición de dichos aprovechamientos se efectuará hasta el 30 de septiembre de cada año, a fin de confeccionar el padrón resultante, y solicitar el correspondiente pliego técnico-facultativo al Servicio Territorial de Medio Ambiente para los pastos en los M.U.P., que serán efectivos para el año natural siguiente.

Al inicio del aprovechamiento efectivo, deberá presentarse la correspondiente cartilla ganadera y registro de la explotación.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8.º – Tarifas. Canon de uso.

Dentro del plan anual que se establezca para el aprovechamiento de los pastos, tanto por parte de los vecinos solicitantes, como para ser arrendados mediante subasta, se establecerá una valoración de los mismos:

a) Pastos disponibles en los M.U.P., 241 «La Dehesa» y 242 «La Umbría», sujetos a valoración mediante pliego técnico-facultativo por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.



b) Pastos disponibles en las fincas patrimoniales del Ayuntamiento, a valorar por el Pleno municipal.

De dicha valoración, todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o tasa que se acuerde para cada anualidad, que se aplicará en todos los casos por año y unidad de ganado.

Se tendrá en cuenta la carga ganadera que cada vecino posea, estableciendo una cuantía máxima regulada en esta ordenanza conforme la siguiente tarifa:

- Por cada cabeza de ganado mayor (vacuno o equino), al año: 100,00 euros.
- Por cada cabeza de ganado menor (ovino o caprino), al año: 8,00 euros.
- Por cada colmena trashumante, de titulares no empadronados, ni residentes, se incrementará en 1 euro al precio fijado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, al año.
- Y por cada colmena instalada por vecinos de la localidad, se fijará el precio base, que establezca cada año el Servicio Territorial de Medio Ambiente, para cada año.

Disposición adicional 3.^a -

La carga ganadera que se estima razonable, en estos momentos, y mientras no se active la agricultura o se incremente la forestación en tierras agrarias, se considera en 150 cabezas de ganado mayor o su correlación de 1.500 cabezas de ganado menor.

Podrá haber una carga ganadera mixta, pero sin superar el umbral establecido.

Y con la finalidad de que la actividad ganadera pueda ejercerse por varios vecinos a la vez, se establece un límite por explotación de 50 cabezas de ganado mayor o 500 cabezas de ganado menor; y si fuera mixta, la parte proporcional que corresponda.

Si la carga ganadera admisible, para el año natural no fuera cubierta por los vecinos, el Ayuntamiento, y mediante acuerdo del Pleno, destinará los "pastos sobrantes" al arrendamiento de los mismos mediante subasta pública; y/o autorizará a los vecinos que tengan una explotación a meter más ganado durante esa anualidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Los artículos y disposiciones no modificados, siguen vigentes.

La presente modificación de la ordenanza del «Aprovechamiento de pastos y tránsito de ganado en el término municipal de Monterrubio de la Demanda», ha sido aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 2020; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Monterrubio de la Demanda, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Andrés Rocandio Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2021, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.476 de Palazuelos de Muñó, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Las Escuelas, número 1.

3. Localidad y código postal: Palazuelos de Muñó, 09226.

4. Teléfono: 947 161 003.

5. Telefax: 947 161 003.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@pampliega.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiocho días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento de los derechos cinegéticos del coto de caza BU-10.476 de Palazuelos de Muñó.

3. – *Procedimiento:* Ordinario.

4. – *Importe del contrato:*

a) Importe neto: 8.320,00 euros por temporada (duración 5 temporadas). Importe total con IVA: 10.067,20 euros por temporada (duración 5 temporadas).

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiocho días naturales desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó.

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Las Escuelas, número 1.

3. Localidad y código postal: Palazuelos de Muñó, 09226.



6. – *Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Plaza Las Escuelas, número 1.
- b) Localidad y código postal: Palazuelos de Muñó, 09226.
- c) Fecha: En el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de ofertas.

En Palazuelos de Muñó, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 49.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palazuelos de Muñó, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE DUERO

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía con fecha 29 de enero de 2021 los padrones y listas cobratorias del impuesto de vehículos de tracción mecánica, referidos todos ellos al ejercicio de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar (desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o) desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2021, en:

Concepto: Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Plazo de cobro en voluntaria: 1 de marzo a 3 de mayo.

Fecha de cargo en cuenta: Primera semana de abril.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades: Caja Viva-Caja Rural, Ibercaja y Caixa.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, del procedimiento de apremio.

En Peñaranda de Duero, a 29 de enero de 2021.

El alcalde,
Fernando Antonio Rioja Palacio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanavides, a 29 de enero de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAVIDES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintanavides para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 177.651,00 euros y el estado de ingresos a 177.651,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanavides, a 29 de enero de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
María Belén Gutiérrez Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalba de Duero para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe/euros</i>
1.	Gastos de personal	201.641,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	232.659,00
3.	Gastos financieros	850,00
4.	Transferencias corrientes	39.590,00
6.	Inversiones reales	185.760,00
	Total	660.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe/euros</i>
1.	Impuestos directos	234.855,00
2.	Impuestos indirectos	15.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	97.525,00
4.	Transferencias corrientes	157.988,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.966,00
7.	Transferencias de capital	108.166,00
	Total	660.500,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera: Con habilitación de carácter nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1. Grupo: A2. Nivel C.D.: 26. Situación: Cubierta en propiedad.

B) Personal laboral fijo:

– Operario de servicios múltiples (nueva creación). Número de plazas: 1.

C) Personal laboral temporal:

– Personal de limpieza: Número de plazas: 2. Jornada parcial.

– Maestro/a infantil. Número de plazas: 1. Jornada completa.



- Técnico superior educación infantil. Número de plazas: 1. Jornada completa.
- Operarios (Oficial 2.ª y peón) obras y servicios. Número de plazas: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villalba de Duero, a 22 de enero de 2021.

El alcalde,
Luis Alberto Rasero San Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaverde del Monte para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	36.870,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.362,42
3.	Gastos financieros	10,00
4.	Transferencias corrientes	21.600,00
6.	Inversiones reales	60.000,00
	Total presupuesto	158.842,42

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	56.200,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.174,00
4.	Transferencias corrientes	27.514,78
5.	Ingresos patrimoniales	20.589,00
7.	Transferencias de capital	37.364,64
	Total presupuesto	158.842,42

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaverde del Monte. –

A) Funcionario de carrera:

1. – Secretaría-Intervención (agrupación 3 municipios), grupo A1, nivel 24.

B) Personal laboral temporal:

1. – Operario de servicios múltiples, jornada parcial.

2. – Auxiliar administrativo, jornada parcial.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaverde del Monte, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde,
Santos Cuñado Barrio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE LAS SIETE JUNTAS DEL VALLE DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Consorcio de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	2.150,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.800,00
4.	Transferencias corrientes	34.300,00
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total presupuesto	47.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.750,00
	Total presupuesto	47.250,00

Plantilla de Personal: Secretaria.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sotoscueva, a 1 de febrero de 2021.

El presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ahedo del Butrón para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 74.866,00 euros y el estado de ingresos a 74.866,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ahedo del Butrón, a 30 de enero de 2021.

El alcalde,
Lorenzo Marquina García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020/MOD/001 del ejercicio de 2020

El expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.291,00
	Total aumentos	6.291,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-6.291,00
	Total disminuciones	-6.291,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 31 de diciembre de 2020.

La alcaldesa,
María Luisa Vivanco Resines



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Citores del Páramo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.435,00
3.	Gastos financieros	110,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
6.	Inversiones reales	21.105,00
	Total presupuesto	49.150,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.150,00
4.	Transferencias corrientes	23.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.330,00
7.	Transferencias de capital	8.470,00
	Total presupuesto	49.150,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 29 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Muño para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.380,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	60,00
6.	Inversiones reales	5.600,00
	Total presupuesto	27.100,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	80,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.020,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	27.100,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Piedrahita de Muño, a 1 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PORQUERA DEL BUTRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Porquera del Butrón para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 42.336,00 euros y el estado de ingresos a 42.336,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Porquera del Butrón, a 30 de enero de 2021.

El alcalde,
Andrés Redondo Bujedo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Valdebodres para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
6.	Inversiones reales	17.290,00
	Total presupuesto	19.090,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.240,00
7.	Transferencias de capital	13.800,00
	Total presupuesto	19.090,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Valdebodres, a 1 de febrero de 2021.

La presidenta,
María Begoña Guerra González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.340,00
6.	Inversiones reales	14.710,00
	Total presupuesto	33.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7.	Transferencias de capital	25.550,00
	Total presupuesto	33.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamartín de Sotoscueva, a 1 de febrero de 2021.

El presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2020*

El expediente 3 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio de 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 17 de diciembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>22.516,00</u>
	Total aumentos	22.516,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>22.516,00</u>
	Total aumentos	22.516,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 30 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Javier González Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	34.695,00
3.	Gastos financieros	60,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
6.	Inversiones reales	44.555,00
	Total presupuesto	83.310,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.760,00
4.	Transferencias corrientes	41.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.200,00
7.	Transferencias de capital	21.150,00
	Total presupuesto	83.310,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 30 de enero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Javier González Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE OÑA-BUREBA-CADERECHAS-VALDIVIELSO

Aprobado por la asamblea, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, el expediente de modificación de créditos 1/20, referencia general G/31-20, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna al expediente, se eleva a definitiva la citada aprobación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, de forma extractada, su contenido:

<i>Partidas ampliadas</i>	<i>Aumento</i>
01/1620.633.00	160.000,00
01/1621.131.00	7.500,00
01/2210.160.00	2.700,00
Total	170.200,00

Financiación:

1. Disminución: 01.1621.213.04, 8.000,00 euros; 01.3300.226.02, 1.600,00 euros.

Total: 9.200,00 euros

2. Remanente de tesorería: 48.103,00 euros.

3. Mayores ingresos: 750.00, 112.497,00 euros.

Total (1+2 +3): 170.200,00 euros.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y de acuerdo a los motivos tasados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Oña, a 29 de enero de 2021.

El presidente,
Arturo Luis Pérez López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 136/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Vicenta Domínguez.

Abogado/a: Luis Manuel Isasi Corral.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y Tiffanys Hoteles, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Vicenta Domínguez contra Juan Ignacio Arranz Pérez, La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., Tiffanys Hoteles, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 136/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/2/2021 a las 10:40 horas en Reyes Católicos, 53, sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:45 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso, así como requerir a la misma para que aporten con quince días de anticipación al acto del juicio la siguiente documentación:

- Requierase las empresas demandadas para que aporten con quince días de anticipación al acto del juicio la siguiente documentación:

- Libro Registro de Socios desde la constitución de todas las sociedades demandadas, con los cambios producidos, altas, bajas, apoderamientos, sustituciones, etc.

- Estatutos de todas las mercantiles, escritura de constitución y nombramientos de los Órganos de Administración, así como todas las posteriores modificaciones hasta la actualidad.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Promociones Hosteleras Recta de Heras, S.L.U. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 26 de enero de 2021.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia,
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro